

Por parte del dicho D. Joseph Franz. Manrí-  
nez del Solar, veis el referido auto en  
este negocio proveído por los otros señores Alca-  
des de los hijosdalgo, que denno en esta vuestra  
Caxa de, y de xus, y nro caporado, y lo que  
deis, cumplais, y lo executais; Thagais guar-  
dar, cumplir, y lo executar, en todo, y por  
todo según, y como en el respectivo, y  
foiderha; Píntasea cosa en contraxio de  
la nra. Merced, y de venia nra.

para la nra. farraxa, e lo qual man-  
damos, a qual quier de vus, o de  
notifique, y de ello de testimonio. Dada  
en Granada a veinte, y tres días  
del mes de Diciembre de mill e  
cientos, y quarenta años = D. Vienna  
Balcazar = D. Joseph del Campo =  
D. Luis Antonio de Calderas = Lo D.  
Franz. de Aron, y Pedro secretario Mayor  
de los hijosdalgo, de la Ciudad, y Chancillería  
del Rey nuestro señor la hize  
cauir por sumariado con acuerdo de  
sus Alcaldes de los hijosdalgo = Por el Chan-  
ziller como Vedor = D. Manuel de Vin-  
za = Por el Provisor = D. Manuel de  
Verna

Requerim. En la Villa de Sumilla en carozze

